



Movilidad. Orden Ministerial. Criterios Interpretativos de aplicación del Real Decreto-ley 10/2020

El Ministerio de Sanidad ha publicado la Orden Ministerial Orden SND/307/2020, 30 de marzo, por la que se establecen los criterios interpretativos para la aplicación del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, y el modelo de declaración responsable para facilitar los trayectos necesarios entre el lugar de residencia y de trabajo.

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/03/30/pdfs/BOE-A-2020-4196.pdf>

Esta Orden Ministerial aclara las restricciones de movilidad acordadas de facto en virtud del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, y en este sentido:

1. **Trabajadores por cuenta ajena:** Las empresas que tengan trabajadores por cuenta ajena que deban seguir desplazándose a su lugar de trabajo deberán expedir a sus trabajadores una declaración responsable que se acompaña como Anexo a la Orden.
2. **Trabajadores por cuenta propia:** Los autónomos que desarrollen actividades que no se hayan visto suspendidas pueden desarrollar servicios normalmente. Las actividades suspendidas se regulan en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y el resto de normas que lo desarrollan.
3. **Organizaciones Empresariales:** Las actividades de representación empresarial no están afectas a las restricciones de movimiento.

Esperando que esta información sea de tu interés, recibe un cordial saludo.